



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 220 – 2008/MPP

Puno, 17 de Noviembre del 2008

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 09-2008 de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el turismo es considerado como una gran industria que en términos económicos en nuestro país, durante los últimos años viene registrando un crecimiento sostenido e importante, al punto de ser considerada como la tercera fuente generadora de divisas después de la minería y la pesca.

Que, la región de Puno y en particular la provincia de Puno, en los últimos años viene mostrando importantes avances y logros respecto a la actividad turística denominada como turismo rural comunitario o turismo rural vivencial; por ello, en el presente año se realizará en la provincia de Puno, el segundo Encuentro Nacional de Turismo Rural Comunitario, privilegio que motiva al Gobierno Local la generación de políticas públicas que enmarcadas dentro de las políticas regionales y nacionales que busquen en un futuro cercano la consolidación de esta actividad turística, la misma que podría convertir a nuestra provincia como la Capital del Turismo Rural Comunitario del Perú.

Que, siendo así, resulta necesario que el Gobierno Local, declare de interés prioritario la promoción y el desarrollo del turismo rural vivencial comunitario en la provincia de Puno, dentro del marco y lineamientos de políticas que rigen dicha actividad en nuestro país y nuestra región. Asimismo, como mecanismo de participación y concertación respecto de la planificación y promoción de esta actividad turística en nuestra Provincia, se debe promover la Mancomunidad Municipal con todas aquellas Municipalidades interesadas y articuladas a la actividad turística, debiendo para el caso crearse la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, ello con el objetivo de construir juntos una visión compartida respecto de los enormes retos y desafíos que nos obliga a transitar tan importante compromiso.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de los gobiernos locales la planificación integral del desarrollo local, fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local, fomentar el turismo local sostenible y las actividades relacionadas con la artesanía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, por unanimidad aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL VIVENCIAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE PUNO**

**Artículo 1°.- DECLÁRESE** de interés prioritario la promoción y el desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.

**Artículo 2°.- CRÉASE** la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, cuyo objetivo principal será contribuir con propuestas sobre las acciones de planificación estratégica y concertada vinculadas al turismo rural comunitario.



## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 3º.-** La Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, estará integrada por:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno o su representante.
- b) Los Alcaldes de las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados o sus representantes que lo soliciten.
- c) Dos representantes de los organismos no gubernamentales con trabajo en la temática y que acrediten permanencia en la provincia de Puno.
- d) Un representante de los colegios profesionales afines con la temática del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.
- e) El funcionario público a cargo de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno, quien desempeñará las funciones de coordinación en las actividades que programe la Comisión Técnica luego de su instalación y funcionamiento;
- f) Un representante de las Comunidades Rurales cuya experiencia en recepción de turistas sea comprobada.
- g) Un representante de operadores turísticos.
- h) Otras entidades públicas o privadas que acrediten interés y trabajo en la temática y que soliciten su incorporación a la Comisión Técnica.

**Artículo 4º.-** Las funciones de la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, son las siguientes:

- a) Proponer, opinar y coordinar la ejecución de acciones vinculadas a la planificación estratégica y concertada de la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno; y
- b) Proponer mecanismos de consulta, participación y mancomunidad de municipalidades para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.

**Artículo 5º.-** ENCARGAR, al órgano Ejecutivo para que mediante Decreto de Alcaldía y con conocimiento de la Comisión Técnica en un plazo de 30 días elabore el Reglamento Interno que regirá las funciones de la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde